



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** Expte. 5300-247/17 Limitación Fabre Laureano

---

VISTO el expediente N° 5300-247/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la limitación en el cargo de Director General de Coordinación Legal, del agente Laureano Camilo FABRE, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por el presente tiene origen en la limitación del cargo solicitada por el Honorable Cuerpo;

Que el mencionado agente se desempeña en el cargo de Director General de Coordinación Legal, sin estabilidad, dispuesto por el Decreto N° 1787/15 de fecha 30 de noviembre de 2015, con idéntico cargo y remuneración que los Directores Generales de la Ley N° 10.430 en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 inciso b) de la Resolución N° 75/15 de Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que lo tramitado se funda en las previsiones del Artículo 107 y concordantes de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Trabajo informa que el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°: Limitar, a partir del 30 de abril de 2017, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Cuerpo Colegiado, Secretaria de Consultas y Dictámenes, la designación en el cargo de Director General de Coordinación Legal, al agente Laureano Camilo FABRE (D.N.I. N° 26.106.269, Clase 1977), cargo en el que fue designado por Decreto N° 1787/15.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.